









# **CASO DE ESTUDIO 26:**

Un Punto Focal Nacional registra leyes de bioseguridad

# Objetivo:

REVISIÓN: Usar el CIISB para registrar varias leyes de bioseguridad.

# Referencias:

Módulo 6 del CIISB: Registrar información

# **Escenario:**

Su gobierno ha ratificado recientemente el Protocolo y a Ud. se le ha pedido que registre las leyes relevantes en el CIISB. Su asistente ha identificado las siguientes leyes y regulaciones como posibles documentos importantes dentro del contexto del Protocolo – su tarea es registrarlas en el CIISB.

# **Nota Importante:**

Por favor asegúrese que esté usando el Sitio de Entrenamiento del CIISB para este ejercicio!

#### Resumen de leyes y regulaciones que pueden ser relevantes para el Protocolo

#### Introducción

La situación que gobierna la regulación de OGMs incluye un sistema harmonizado de leyes, regulaciones y directrices. Las decisiones tomadas por los diferentes entes administrativos representan diferentes niveles institucionales y se sustentan en un sistema común de asesoramiento científico en bioseguridad.

La base legal de nuestro marco regulatorio es la: Ley Federal para la Liberación de Organismos en el Ambiente, a cargo de la Autoridad Nacional Competente. El Departamento de Industrias ha emitido directrices que cubren el uso confinado de todos los organismos que puedan tener un impacto en la biodiversidad, incluyendo los OGMs. La Oficina Federal de Salud Pública ha emitido directrices para la circulación de productos fitosanitarios y alimentos-OGM, aditivos-OGM y auxiliares tecnológicos utilizados en la producción de alimentos-OGM. Esta Oficina también mantiene un registro público de los productos genéticamente modificados aprobados como pienso.

Se ha elaborado una propuesta de legislación específica para la liberación de organismos genéticamente modificados que actualmente está siendo considerada por el Parlamento.

 Regulación 137: Procedimiento de Aprobación para alimentos-OGM, aditivos-OGM y auxiliares tecnológicos utilizados en la producción de alimentos -OGM

Objetivo: Los productos OGM, como se definen a continuación, deben ser aprobados por la Oficina Federal de Salud Pública antes de ser transferidos a los consumidores.

- 1. Alimentos-OGM, aditivos-OGM y auxiliares tecnológicos utilizados en la producción de alimentos-OGM son productos genéticamente modificados;
- 2. productos genéticamente modificados son productos que:
  - (a) constan de organismos genéticamente modificados;
- (b) están constituidos o se derivan directamente de organismos genéticamente modificados (primera generación), aunque estos productos hayan sido aislados del organismo y hayan sido purificados del material genético;
  - (c) están mezclados con organismos genéticamente modificados;
- (d) si se derivan de híbridos de organismos genéticamente modificados u organismos genéticamente modificados cruzados con organismos no modificados.

Entrada en vigor: 01-01-2005

Referencia Página Web: www.biosafetylaws.com/reg137EN.html (Inglés); www.biosafetylaws.com/reg137FR.html (Francés)

Autoridad Responsable: Oficina Federal de Salud Pública, TEL: 123-456-789

### II. Regulación 147: Catálogo de Alimento GM para Ganado

*Objetivo:* Este documento contiene la lista de materias primas genéticamente modificadas y de alimentos animales genéticamente modificados derivados de plantas o materiales vegetales que han sido autorizados como piensos.

Entrada en Vigor: 01-01-2005

Página Web: www.biosafetylaws.com/reg147EN.html (Inglés); www.biosafetylaws.com/reg147FR.html (Francés)

Autoridad Responsable: Oficina Federal de Salud Pública, TEL: 123-456-789

# III. Regulación 157: Circulación de Productos Fitosanitarios

*Objetivo:* Regular la propagación, circulación e importación de productos fitosanitarios que se pretenden utilizar en la agricultura, horticultura productiva y jardines privados, y que serán utilizados particularmente como fertilizantes.

Entrada en Vigor: 01-01-2005

Página Web: www.biosafetylaws.com/reg157EN.html (Inglés); www.biosafetylaws.com/reg157FR.html (Francés)

Autoridad Responsable: Departamento de Industrias, TEL: 234-567-890

Nota: Esta regulación se aplica únicamente a los Estados Federales Alpha, Beta y Gamma. Delta no ha ratificado esta regulación hasta esta fecha.

# IV. <u>Ley Federal para la Liberación de Organismos en el Ambiente</u>

Objetivo: El propósito de esta ley es la de proteger a personas, animales y plantas, sus comunidades biológicas y sus habitats de los efectos perjudiciales o daños, y de mantener la fertilidad del suelo.

Ámbito: La ley se aplica a todos los usos de plantas potencialmente peligrosas para el ambiente incluyendo uso contenido, liberación intencional en el ambiente, mercadeo, así como también importación, exportación y tránsito.

Entrada en Vigor: 01-01-2005

Página Web: www.biosafetylaws.com/rROE-EN.html (Inglés); www.biosafetylaws.com/ROE-FR.html (Francés)

*Nota:* Copia de cortesía en español disponible en la siguiente dirección: www.biosafetylaws.com/ROE-ES.html

Autoridad Responsable: Autoridad Nacional Competente, TEL: 012-345-678

# V. Directriz para el Uso Confinado de Organismos

Objetivo: El propósito de esta Directriz es proteger, a las personas y al ambiente, en particular a las comunidades de animales y plantas y sus habitats, de los efectos perjudiciales o daños del uso confinado de organismos.

*Ámbito*: Esta Directriz regula el uso contenido de organismos, en particular de organismos genéticamente modificados u organismos patógenos.

Entrada en Vigor: 01-01-2005

Página Web: www.biosafetylaws.com/gcuEN.html (Inglés); www.biosafetylaws.com/gcuFR.html (Francés)

Autoridad Responsable: Departamento de Industrias, TEL: 234-567-890